



**Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO**

EXPEDIENTE N°: 5145/98.-

**REF./SOTORRES, ELSA.-
S/RECONOCIMIENTO ANTIGUEDAD.-**

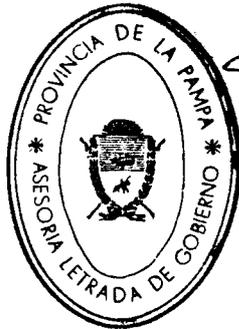
DICTAMEN N°: 506/99.-

Señor Director de Personal:

Habida cuenta que, en los períodos 01/03/83 al 16/12/83 y 14/06/88 al 17/05/89, la peticionante de autos ha gozado de licencia sin goce de haberes en el ámbito de la Administración Pública Provincial, para prestar servicios en la Universidad Nacional de La Pampa, cabe considerar que en el lapso antedicho no ha existido simultaneidad de servicios entre una y otra relación funcional.-

Atento a ello, no se advierte fundamento para denegar el cómputo gestionado en autos respecto de dichos períodos (artículo 58, 126 y concordantes de la Ley 643).-

**ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - SANTA ROSA, 26 de Mayo de 1.999.-
CD/mesp.-**



Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa